

hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

**396 Anuncio: Resolución. Expediente sancionador número 96/92.**

Por el presente, se hace saber a don Francisco Javier Cabroñero Cánovas, cuyo último domicilio conocido es calle Amatista, 14, Urbanización Mediterráneo, Cartagena, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21 UNO del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia a 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

Consejería de Asuntos Sociales  
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

**389 Notificación por edicto.**

Con fecha 25 de mayo de 1992, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con referencia a la interesada doña Marcela Cortés Fernández, cuyo domicilio conocido es calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n. de Águilas, la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Vista la Propuesta emitida por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, de fecha 22-5-92, de relación con el expediente número 460/91, sobre Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar solicitada por doña Marcela Cortés Fernández, con D.N.I. 77.523.307-J, domiciliada en calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n., de Águilas.

Visto que con fecha 28-11-91, esta Dirección resolvió favorablemente dicho expediente, concediendo a doña Marcela Cortés Fernández una Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar por importe de 150.000 pesetas para sufragar gastos de equipamiento básico de la vivienda (compra de 1 frigorífico, 1 cocina, 1 lavadora, 1 somier con patas, 1 colchón y 1 armario) conforme a lo alegado en su instancia y presupuestos aportados de Raúl Electrodomésticos y Raúl Diseño.

Visto que con fecha 4-12-92 se notifica a la interesada la resolución por la que se le concede la Ayuda, informándosele sobre la obligación de justificar documentalmente la correcta aplicación de la misma, según lo establecido en el artículo 11, punto 2, de la Orden de 26-4-90 de la Consejería de Bienestar Social sobre Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar (Orden prorrogada en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 14-1-91 de la misma Consejería).

Visto que con fecha 22-5-92, se comunica a la interesada la obligación de devolver íntegramente el importe percibido, si en el plazo de 10 días no hubiere presentado el justificante o factura que acredite la adecuada utilización de la Ayuda en este Instituto.

**RESULTANDO** que con fecha 22-5-92, y habiendo transcurrido todos los plazos establecidos para la justificación de la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar, doña Marcela Cortés Fernández no ha presentado facturas ni justificante alguno que acredite que ésta ha sido destinada a aquello para lo que fue concedida.

**CONSIDERANDO** que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales de obligado cumplimiento.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

**RESUELVO**

Primero: Revocar la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar que por importe de 150.000 pesetas fue concedido a doña Marcela Cortés Fernández, con D.N.I. 77.523.307-J, domiciliada en calle Escritor Juan García Orozco, B, s/n., de Águilas, según Resolución de esta Dirección de fecha

28-11-91, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de 26-4-90, de la Consejería de Bienestar Social («B.O.R.M.» número 104 de 8-5-90) y por no haber presentado ante la Dirección del ISSORM las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, dentro de los dos meses siguientes al de percepción de la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación de doña Marcela Cortés Fernández de reintegrar al Tesoro Regional la cantidad de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) correspondientes a la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar percibida y no justificada.

Contra la presente Resolución, que deberá ser notificada al interesado y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas a los Efectos oportunos, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

La forma y plazo de ingreso de la deuda le será notificado próximamente por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Murcia a 25 de mayo de 1992.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

Lo que se comunica a la interesada mediante el presente edicto para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» número 171, de 18 de julio).

En Murcia a 12 de enero de 1993.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**742 Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación del «Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de hombres de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia), a la empresa Fábricas Lucía Antonio Betere, S.A., por importe de seis millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho (6.709.758) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**741 Obras de instalación de un centro de transformación de 800 Kva. y entronque A/S para la Residencia «Luis Valenciano» y Hospital Psiquiátrico «Román Alberca», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación de las «Obras de instalación de un centro de transformación de 800 Kva. y entronque A/S para la Residencia «Luis Valenciano» y Hospital «Román Alberca», de El Palmar (Murcia)», a la empresa Isidoro Miras Molino, S.L., por importe de ocho millones seiscientos cuarenta mil (8.640.000) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**740 Obras de instalación de red de fontanería para preinstalación de climatización en 2.º pabellón de hombres en la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación del «Suministro de mobiliario clínico para equipamiento del pabellón 2.º de hombres de la Residencia «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia), a la empresa FRIOTEC, S.A., por importe de cinco millones ciento sesenta y siete mil trescientas sesenta y cuatro (5.167.364) pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

**739 Instalación de línea aéreo-subterránea media tensión 20 Kv., centro de transformación 250 Kva. y distribución baja tensión para el Centro de Disminuidos Psíquicos de Canteras (Cartagena).**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado la adjudicación de las obras de «Instalación de línea aéreo-subterránea media tensión 20 Kv., C.T. 250 Kva. y distribución baja tensión para el Centro de Disminuidos Psíquicos de Canteras (Cartagena)», a la empresa Electromesa, S.L., por importe de 7.549.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia a 20 de enero de 1993.—El Director del ISSORM, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.